



**COQUIMBO**  
*Puerto Lindo*

Ord. N°: 228 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 20/07/2020.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 25 AGO. 2020

**De :** Administrador Municipal

**A :** Sra. Cecilia Medel Espinoza

Mediante solicitud recibida con fecha 20 de julio de 2020, registrada bajo el código MU067T0003248, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "(...) el Plan Anual de Capacitación 2020 (PAC 2020). Si es posible, por favor indicar datos del o de los Encargados de Capacitación, Compras y RRHH: • Nombre • Teléfono • Dirección de correo electrónico".

Sobre la materia, el Departamento de Desarrollo de Personas, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, ha informado lo que, a continuación, se indica:

1. El Plan Anual de Capacitación 2020, está en proceso de reelaboración y adecuación a la actual contingencia sanitaria por el Covid -19. En tal sentido, de forma excepcional, se elaborará y decretará un plan aplicable sólo al segundo semestre del presente año, que priorizará las acciones de capacitación a distancia.
2. Dado que el documento no está sancionado, no es posible hacer envío del mismo. No obstante, se sugiere a la solicitante consultar por éste, directamente al correo **capacitacion@municoquimbo.cl**, para que le sea enviado por esa vía, una vez que esté completo el proceso administrativo correspondiente a su aprobación.

3. Los datos de contacto área municipal:

- Encargado Oficina de Capacitación: Sr. Felipe Hernández Díaz, correo electrónico **fhernandezd@municoquimbo.cl**

De este modo, y en razón de lo expuesto, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Igualmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



**Patricio Reyes Zambrano**  
**Administrador Municipal**

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg

Distribución: **OFICINA DE TRANSPARENCIA**

- Interésada
- RR.HH
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.